



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, SALA V

5581/2013

FREE SA (TF 28833-A) C/DGA

Buenos Aires, de mayo de 2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Sr. Juez de Cámara, Dr. Pablo Gallegos Fedriani,
dijo:

I.-Que por decisorio de fs. 45/50, el Tribunal Fiscal de la Nación revocó la resolución nro. 964/2010 dictada en el expediente SIGEA nro. 13289-14390/2008, en cuanto denegó la devolución de la suma peticionada de dólares estadounidenses U\$S 4.146,85 con más los intereses correspondientes en concepto de Arancel Externo Común que la actora estima haber ingresado en demasía (en cuanto al incremento de dicho arancel en 1,5%), la que deberá ser convertida pesos (\$) al tipo de cambio vigente al día anterior al del pago, con más los intereses devengados desde el 6/6/2008 hasta la fecha de la efectiva puesta a disposición de los fondos en los términos del artículo 811 del C.A. Con costas.-

II.-Que a fs. 52 apeló la parte demandada, quien expresó agravios a fs. 63/69, los que fueron contestados a fs. 78/80.-

III.-Que se agravia la demandada de la forma en que el Tribunal Fiscal ordenó pagar las sumas debidas; desde que –como lo pone de relieve- se debió condenar a la Aduana al pago en pesos, por lo que no corresponde la condena en dólares estadounidenses o en pesos al tipo de cambio anterior al del día del pago.-

IV.-Que sobre el punto, esta Sala en las causas nro. 27494/12, “3M Argentina SACIFIA (TF 28.945-A) c/ DGA”, sentencia del 20/11/2012, y nro. 24.798/2012, “Cencosud SA (TF 29.535-A) c/ DGA”, sentencia del 21/02/2013, ha determinado que es razonable que el Fisco

restituya la cantidad indebidamente percibida en los mismos términos en los que fueron exigidos al deudor los tributos pagados en exceso.-

Es por ello que corresponde confirmar el decisorio del Tribunal Fiscal de la Nación, con costas de esta instancia también a la demandada vencida.-

V.-Que en cuanto a la apelación de honorarios regulados a fs. 70, toda vez que el monto a devolver no se encuentra aún determinado con la correspondiente liquidación aprobada, serán tratados una vez que tenga lugar tal situación. **ASÍ VOTO.-**

El Sr. Juez de Cámara, Dr. Jorge Federico Alemany, dijo:

I.-Que adhiero a lo resuelto por el Dr. Pablo Gallegos Fedriani en los considerandos I a IV.-

II.-Que respecto de los recursos de apelación interpuestos contra la regulación de honorarios practicada a favor del Dr. Juan Carlos Vázquez, y de acuerdo con la base regulatoria (16.525,19 pesos en concepto de tributos más los intereses devengados desde el 6 de junio de 2008 al 29 de noviembre de 2010), la cantidad de etapas cumplidas (una), y el carácter de patrocinante en el que actuara dicho letrado, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto por la demandada y por ende, reducir los honorarios regulados a fs. 70 y vta. a 760 pesos (cfr. artículos 7, 8, 9, 37 y 38 de la ley 21.839).-

Asimismo, por su actuación ante esta Alzada, se regulan los honorarios del Dr. Juan Carlos Vázquez en 230 pesos.-

Se deja constancia que tales honorarios se encuentran a cargo del Fisco que resultó vencido. **ASÍ VOTO.-**

El Sr. Juez de Cámara, Dr. Guillermo F. Treacy, adhiere al voto que antecede.-

En virtud del resultado que informa el Acuerdo que antecede, **SE RESUELVE:** 1) Rechazar el recurso interpuesto por el Fisco



Poder Judicial de la Nación

**CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, SALA V**

Nacional y confirmar la resolución del Tribunal Fiscal de la Nación de fs. 45/50. 2) Imponer las costas de esta instancia a la demandada. 3) Por mayoría, hacer lugar al recurso de la demandada contra la regulación de honorarios de fs. 70 y vta., reducir los honorarios del letrado patrocinante de la actora a la suma de \$ 760 y regular sus honorarios por su actuación en esta instancia en la suma de \$ 230; montos, todos ellos, cuyo pago queda a cargo del Fisco Nacional.-

Regístrese, notifíquese y devuélvanse.

Pablo Gallegos Fedriani
(en disidencia parcial)

Jorge Federico Alemany

Guillermo F. Treacy